



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, México; a 18 de febrero de 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo someto a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y al Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a realizar las acciones necesarias con el propósito de homologar el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México con el Catálogo Nacional de Localidades Indígenas**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2º de la Constitución General sustenta los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a partir de un modelo que les reconoce como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

De acuerdo con la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) ese organismo es competente para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que contenga un catálogo de pueblos y comunidades indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos.

El 12 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Convocatoria a las Jornadas de Registro Nacional para la integración del Catálogo





Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, misma que precisó las bases y la información básica para la inscripción correspondiente.

En consecuencia, el 9 de agosto de 2024 se publicó en el DOF el Catálogo Nacional incluyendo a 71 pueblos y 12 mil 683 comunidades indígenas y el 21 de febrero de 2025 se actualizó para quedar en 16 mil 44 comunidades a las que se reconoce el carácter de indígenas o afromexicano, destacando que nuestro Estado cuenta con un total de 647 comunidades inscritas en ese Catálogo Nacional.

El procedimiento implica en términos generales la entrega de solicitud de registro por parte de la autoridad o representante de la comunidad, el acta de asamblea en que se señale que es una comunidad indígena y su consentimiento para el registro en el Catálogo Nacional, llenado de Cédula de identificación para su revisión y posterior integración al Catálogo.

Por su parte, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado reconoce y regula los derechos de los pueblos indígenas Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlazinca, así como a los grupos indígenas de origen nacional procedentes de otras entidades federativas; en términos de dicho ordenamiento, para otorgar precisión y certeza jurídica a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y con la finalidad de que puedan acceder a los beneficios de las políticas públicas, la Legislatura integrará un catálogo de las localidades con presencia indígena a partir de la información que le proporcione el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (CEDIPIEM), de modo que las localidades indígenas reconocidas son las que apruebe la Legislatura, con base en la información referida.

En noviembre del 2013 la “LVIII” Legislatura Local aprobó una importante reforma a la Ley de Derechos y Cultura Indígena Estatal, y asimismo expidió el primer Listado de Localidades Indígenas, entonces con 741 comunidades, lo que favoreció la participación de los pueblos indígenas, su desarrollo integral y la mejora de sus condiciones de vida.

En efecto, se dotó a la Ley de novedosos preceptos de protección y promoción de los derechos relativos al desarrollo de sus culturas, lenguas, costumbres, formas específicas de organización social y acceso a la jurisdicción del Estado, con la finalidad de hacerla acorde a las circunstancias y contexto de la sociedad para extender los beneficios de la acción gubernamental a los integrantes de los pueblos indígenas.

En agosto de 2023, el PRI presentó Iniciativa para adicionar al referido listado 103 comunidades de los municipios de Ixtlahuaca, Almoloya de Juárez, Acambay, Tenango del Valle, El Oro, San José del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Texcoco, Chalco,





Nicolás Romero, Ecatepec de Morelos, Teotihuacán, Ocoyoacac, Toluca y Polotitlán, a partir del Informe del CEDIPIEM, derivado de la información emitida por el Comité de Análisis y Concertación para el reconocimiento de Comunidades Indígenas (instancia multidisciplinaria integrada por representantes de instancias federales y estatales, con base en la información de cada localidad y en el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de ese organismo.

Así, agotado el procedimiento legislativo correspondiente, el 29 de mayo de 2024 se publicó en Gaceta la actualización del Listado de Localidades Indígenas del Estado de México con un total de 840 comunidades, mismo que identifica la localidad indígena correspondiente y el municipio al que pertenece.

Si bien es cierto que el Listado Local registra casi 200 comunidades mexiquenses más que el Catálogo Nacional, no menos cierto es que el registro de la federación cuenta con mayores elementos que permiten conocer a mayor profundidad la realidad que viven los pueblos y comunidades que ahí se encuentran inscritos; por ello, resulta pertinente y oportuno, que el CEDIPIEM y el INPI coordinen sus atribuciones a efecto de que el Listado de Localidades Indígenas se homologue con el Catálogo Nacional en favor de los pueblos y comunidades indígenas mexiquenses, ante la coyuntura que la sinergia entre el Gobierno Federal y Estatal representa y con el propósito de que las políticas públicas que se implementen a nivel federal consideren a todas las localidades indígenas del Estado y con ello, se encuentren en posibilidad de acceder a los programas, acciones y beneficios que se implementan desde el Gobierno Federal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, el presente Punto de Acuerdo, para que, de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA





PROYECTO DE ACUERDO:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 72 y 74 de su Reglamento, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta a la Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y al Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a realizar las acciones necesarias con el propósito de homologar el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México con el Catálogo Nacional de Localidades Indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y al Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiséis.

